

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,382—MONTEVIDEO VIERNES 4 DE ABRIL DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 ; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

...o Bustamante.

...mez Arboleya.

...Varela.

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Vier.—S. Isidoro arz.

Sol sale á las 6 16 m se pone á las 5 46

FASES DE LA LUNA

En el mes de Abril.

NUEVA, el dia 9, á las 12 y 58 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 16, á las 7 y 47 minutos de la tarde.

LLENA, el dia 23, á las 11 y 2 minutos de lamañana.

MENGUANTE, el dia 30 á las 12 y 37 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

SE VENDE.

UN negro de 24 á 26 años de edad, propio para cualquier trabajo. El que se interese en su compra ocurra á la calle de San Francisco N. 122. abl. 1

SE VENDE.

UNA negra jóven de 16 á 18 años á pedimento suyo, y en lo mismo que costó: el que la quiera comprar se verá con su amo que vive en la calle de San Gabriel número 120. ab. 3—

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with too thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahía ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado de todo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la rostante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessí, en su barraca calle de San Benito N. 25.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA del 20 al 26 del corriente, el bergantin frances *Uruguay* de porte de 260 toneladas forrado y clavado en cobre de primera marcha teniendo la mitad de su carga. El que quiera cargar se verá con D. Pedro Jourdan su consignatario. ab. 1.

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion*, de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros: quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muelle n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

Para cualquier parte del Mundo.

Se fleta el bergautin americano *Carrier*, recien llegado del Janeiro, tiene tambien excelentes comodidades para pasajeros; quien quisiere una ó otra cosa ocurra à su consignatario D. Diego Noble. m. 15

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio sumamente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones para su comprá se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en donde hallarán conquien tratar. m 1

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Sebastian N. 143, con 6 varas y media de frente y 35 de fondo, ocurrase á la calle de Santiago N. 13 frente al reñidero que vive su dueña. m. 8

AVISO.

SE VENDE una casa de azotea con cerco de material, sita detras de la casa arruinada de D. Luis Sierra en el Cordon, con veinte y cinco varas de frente y cuarenta de fondo : para tratar está facultado D. Sebastian Portugal. Ocurrase à la casa de D. Roman Diaz. ab.—3

EDICTO DE LA POLICIA.

HABIENDO cesado los motivos que dieron mérito á la publicacion del Edito de Policía de 15 del corriente, quedan sin ningun valor, los artículos 4. ° 5. ° y 6. ° del expresado; y los puntos que estos abrazan sugetos à las deliveraciones antes establecidas.

Montevideo, Marzo 24 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO.

CON el fin de que todas las personas sugetas á sacar patentes de giro sepan, al tiempo de presentarse á obtenerlas, aquella que les corresponde arreglandose á la especie de venta que hacen; el Rematador de este impuesto pública la real resolucion de 8 de Marzo de 1753, en que se clasificó la que era venta por mayor y venta por menor, en virtud de consulta elevada por la junta de Comercio y moneda en 10 de febrero del mismo año. Cuya real resolucion declarò.

»Que las ventas por mayor en todo »género de tejidos hayan de entenderse »las que se executan por piezas con ca»beza, pié ó cola con todos los tejidos sin »distincion de clases de ellos ni de canti»dad de materiales de que se componga »cada pieza: en lo de cuenta, por gruesas »en la de pesos por arrobas: en los som»breros y cueros menores por docenas: »pero en los mayores, deberà ser venta »por mayor, la de un cuero: en el papel »una resma, como ha sido costumbre; á la »que se debe estar en casos omitidos por »las decisiones, que no pueden proveer »todas las especies; y asi en los demas »géneros que no se comprenden en estas »clases: y consiguientemente, venta por »menor se estimará una vara, libra, un »sombrero, un pliego, cundernillo &a· (Novisíma Recopilacion tomo 5 ° L 10 »tit. 12 Nota, 6) Martinez—Libreria de »Jueces tomo 4 ° pagina 251 $ 4 impresion de Madrid año de 1771.

m. 24 —5 p.

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO desistido D. Luis Trousseville de efectuar la rifia de dos cuyas con colgaduras y un sofá de cerda; el Jéfe Político previene al público que las personas que tengan cédulas de le citada rifa las presenten en la oficina da Policia, donde les será devuelto su dinero ; advirtiendo que despues de vencido un mes contado desde esta fecha no tendrá lugar ninguna reclamacion con respecto á esta rifa.—Montevideo Marzo 21 de 1834. LAMAS.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO,

Luis Trousseville Tapicero:

AVISA al respetable público de Montevideo que estando para ausentarse de este Pais con este motivo ruega á los Señores que tengan cuentas con él se sirvan chancelarlas ántes del 26 del presente mes. Tambien las personas que tubiesen muebles que componer tengan la bondad de sacarlos.

Tiene á vender aun algunos adornos dorados para cortinas de cuja y ventanas : tambien tiene sofas cujas y marquesas de caoba, muselinas, flecos de seda, cordon y borlas de seda y de algodon.

Advierte tnnbien de nuevo á los SS. q' tengan billetes de la rifa de las dos camas y un sofá tengan la bondad do presentarlos y recibir el importe de ellos.

Calle de S. Gabriel N. 156.

Aviso á las Señoras

EN las tiendas de zapatos esquina de la plaza calle de S. Gabriel números 41 y 45, se han sacado zapatos de cabretilla lisos á peso, de marroquin con fleco á peso, ídm. de 6 y 4 reales, paños de mano de hilo aun precio moderado é gualmente camisas y esclavinas de dunto y encajes de hilo. m 15

AVISO.

EN la barraca de maderas, calle de San Miguel, junto al baño de los Padres ; se venden tirantes, alfagias, latas para rachos, varas para saladeros, rayos para carretas, mazas y otras maderas á precios equitativos. M 25—

GRAN BARATILLO.

DE Zapatos en la calle de San Gabriel No. 115 bajo los altos de Maza hay lo siguiente :—Zapatos de fleco. de niñas á 2½ rs, sin fleco á 2 rs. id. de niños á 5 rs. id. ingleses á patacon, bonines de niña á 6 rs. zapatos de Sra. de marroquin franceses de buena clase á 1 ps. id. de cabretilla 9 rs. dichos de marroquin franceses con taco abotinados á patacon, zapatos de hombre á 12 rs., dichos abotinados á 2 ps., dichos francese á 2 ps., pañuelos de manos finos à 8 rs. botines ingleses 5 ps., dichos franceses 4 ps 6 rs. id. italianos 4 ps. 4 rs., id· del pais 6 ps. un surtido de encajes de hilo anchos y angostos, y de un dibujo hermoso, á precios muy equitativos. En la misma casa hay de venta un armazon

AVISO

LA habilitacion general la desempeña el Capitan honorario D. José Vasquez Ferrada, el que ha establecido la oficina de ella en la calle de San Miguel casa de alto de D. Manuel Otero: las horas de despacho son de ocho á once de la mañana. M 25—8 p.

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiere ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente : sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos esclavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1834 3p‡

SE VENDE.

UN negro de edad de 14 á 15 años sano y sin vicios conocidos propio para mucamo, cocina regular. El que lo necesite ocurra á la calle de san Gabriel n. ° 78 tienda de D. Antonio Fariña, que hallará con quien tratar abl. 2 3p.‡

MOLDES DE VELAS.

EL que los tenga para vender vease con D. Carlos Robillard, en su tienda calle del Porton. m. 8

AVISO.

SE vende á pedimento suyo una mulatilla de 18 años sin vicios ni enfermedades conocidas sabe cocinar regularmente, planchar de liso, y demas servicio interíor: su precio es el moderado de 300 ps. libres de derecho que costó—La casa donde se puede ver y tratar es la calle de S. Francisco n. ° 81 abl. 2—5p.

AVISO.

EN la barberia de Bentos José Fonseca calle de los Pescadores núm. 19 se venden sanguijuelas á real cada una y á cuatro vintenes y se aplican á 2 reales cada una y se venden por mayor á un precio moderado de superior calidad recien llegadas de Europa y de superior calidad.

EXTERIOR.

SOBRE LA SUCESION A LA CORONA DE ESPAÑA.

(Concluye.)

No falta quien asegura que "el derecho hereditario de las hembras viene de la lejislacion romana:" desatino que no puede haberse dicho sino para alucinar al vulgo ignorante. Precisamente la costumbre de que sucediesen las Infantas en el trono se introdujo en España y en otros muchos paises, en la época en que las leyes de los romanos eran enteramente desconocidas en Europa. Se atreven á decir tambien que en el reino de Leon nunca se reconoció la sucesion de las hembras, y olvidan que Fernando I de Castilla sucedió en aquel reino por el derecho de su mujer.

Pero hablando de Aragon, tri unfan y dicen gravemente que *aquella corona necesita de un varon.* Si, porque ni en los tiempos remotos se unió el condado de Aragon á Navarra, por el matrimonio de la hija y heredera del conde Endregoto Galindez, con García Iñiguez, Rei de Navarra; ni en tiempos posteriores tuvieron los aragoneses por Reina á Da. Petronila, hija de Ramiro II, con exclusion de la rama colateral que continuó reinando en Pamplona: ni en siglos mas modernos [que son los que manifiestan el último estado de la lejislacion] juraron por heredera á Juana, hija de los Reyes católicos: ni en nuestros dias votaron sus diputados, juntamente con los de Castilla, en las Cortes de 1789, contra la exclusion de las hembras intentada por el auto acordado. Cuando se lée de esa manera á Zurita y á Mariana; cuando se tiene ó se afecta una ignorancia tan crasa de la historia, es inconcebible la osadía de entrar en discusion sobre materias tan importantes.

Convencidos con tantos ejemplos como nós presentan los anales de Castilla, Leon, Aragon y Navarra, confiesan al fin que á *la verdad han reinado hembras*: pero no *por derecho*, sino por conveniencia y *utilidad pública.* De modo, que segun ellos, es licito infrijir el derecho y la justicia por razon de estado. Máxima abominable, que nunca halló entrada en las almas de nuestros virtuosos antepasados. La verdad es que la utilidad introdujo la costumbre, y esta se convirtió despues en ley. Alonso el Sabio en su ley de Partida, no hizo mas que consignar por escrito lo que estaba ya establecido por derecho consuetudinario.

Ni son mas felices en el argumento que sacan del orijen de la soberanía, que atribuyen á la autoridad patriarcal: y á Felipe V. en calidad de jefe, ó como si dijesemos patriarca de su dinastía, atribuyen el poder que niegan á sus sucesores, de modificar la ley fundamental. Nosotros no hemos leido el código de los antiguos arabes ni de los beduinos modernos; y asi no podemos decidir hasta que punto son aplicables sus principios á las naciones civilizadas. Solo diremos que no nos es posible averiguar cual fué el caracter patriarcal de los visigodos, suevos y alanos, cuya monarquia electiva invocan nuestros adversarios, cuando se apoderaron violentamente de la penisnula. En fin, creen resolver de un solo golpe la cuestion, diciendo que "Felipe V, reinó en España por derecho de conquista, y asi pudo hacer lo que quiso" A esta palabra horrenda, aunque desmentida por la historia de tiempos modernisimos se cubre de rubor la frente de todo español pundonoroso. ¿Como así? ¿Fué conquistador el que sucedió por derecho hereditario, llamado por el testamento de su antecesor, reconocido y jurado en todas las provincias, posesionado tranquilamente del trono, y en fin, sostenido en él con el dinero y sangre española contra los enemigos que vinieron de fuera á derribarle? Tanto valdria decir que nuestro Soberano el Sr. D. Fernando VII, cuando volvió de Valencey, entró á reinar como conquistador. ¿Y se atreven á imponer una mancilla tan digno miniosa sobre la nacion española? ¿Y osan degradar los derechos de nuestra augusta dinastía, asimilándolos á las de Gengiskan; Tamerlan ó Mahomet II?

Concluyamos. Es inútil disputar con aquellos á quienes la pasion ó el interes sacan fuera de sí hasta el punto de desfigurar los hechos mas notorios y de sistematizar los absurdos mas peligrosos. Pero no es inútil que los españoles conozcan cuales son las armas, todas de fábrica extrangera, de que se valen los enemigos de nuestra tranquilidad. Tenemos cierta esperanza de que ni estas armas, ni otras algunas de cualquier especie que sean, podrán nunca prevalecer contra la nacion española, tan amante de sus Reyes como de sus costumbres é instituciones, tan inviolablemente adictu á la fé jurada: y que al grito de *viva Isabel Luisa* se reunirá toda, como si fuese un solo hombre, para defender su legítima Reina (si faltase heredero varon,) y los derechos de la independencia española.

(Gaceta de Madrid)



MONTEVIDEO.

VIERNES 4 DE ABRIL DE 1834.

Ninguna noticia oficial se ha recibido de la campaña despues de la publicacion del número de ayer. Una carta particular nos dice que la direccion que tomó el caudillo Lavalleja en su fuga desde el Rio Negro, es la siguiente.—Del paso del Correntino á las puntas del Arroyo Negro: de allí al Carumbé llevando consigo 18 hombres resto total de su fuerza: diez de aquellos con tercerolas y 8 con sable y lanza. En el Carumbé arrebató los caballos de una estancia y tres hombres; de los que uno se escapó de noche despues de haberle seguido algunas leguas; este individuo dice que Lavalleja se dirijia ácia Belem cuando se apartó de él.

Otra carta nos informa que S. E. el Presidente de la República se dirijia á la nueva poblacion de Tacuarembó.

Todas las apariencias anuncian que D. Juan A. Lavalleja se habrá refugiado en el Brasil por la frontera del Cuareim. Se dice que en su fuga despachó adelante á D. Abdon Rodriguez con una carta para el Coronel Brasilero Bento Manuel.

Una carta de Madrid del 17 de Enero anuncia la expulsion de aquella capital del Nuncio del Papa por razon de que el Calendario Romano inscribe á D. Carlos como Rey de España con exclusion de Da. Isabel.

—Uno de los motivos que han contribuido á exasperar el partido liberal de España contra el Ministro Zea Bermudez, es el de haber dado órden para poner en el Almanaque real á D. Miguel como Rey reinante de Portugal excluyendo á D. Pedro.

—Se aseguraba en Madrid que el Conde de Florida Blanca seria nombrado embajador de España á Paris.

—Otra exposicion del Jeneral Quesada fué dirijida á la Reyna de España el 8 de Enero. El "Journal du Commerce" la extracta del modo que sigue·

"El Jeneral Quesada afirma que en "España no hay sino dos partidos, y "pide el restablecimiento de las anti-"guas leyes, pero apropiàdas à las cos-"tumbres actuales; no, dice él, leyes "dictadas por la arbitrariedad y el "capricho, sino leyes que fijen los de-"recho y los deberes reciprocos de los "reyes y de los pueblos, aseguren el "reposo y la prosperidad de la Na-"cion."

El mismo periódico se refiere á otra carta enviada á la Reyna por el Jeneral Castañon concebida poco mas ô menos en los términos de la exposicion del Jeneral Llauder, que hemos extractado en otro número.

—El articulo que publicamos á continuacion prueba el entusiasmo y el encarnizamiento con que se baten los partidarios de la Reyna de España.

"Un suceso desagradable ha ocurrido ayer (21 de Diciembre) en Guernica (Bizcaya) Las tropas de la Reina compuestas de 500 hombres atacaron á 1,900 Carlistas mandados por Zabala que se hallaba en una posicion muy ventajosa: el resultado fué funesto para las tropas de la Reina: de los 500 hombres 417 quedaron muertos y heridos en el campo de batalla peleando hasta la extremidad: el resto se dispersó."

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL.

Creo que se prestará U. á públicar la contestacion que doy al comunicado del Sr. D. Juan Gowland, inserto en su número de ayer

Me abstendré, por ahora, de esponer los hechos que han tenido lugar en el asunto del naufragio del *Evergreen*, por que su narracion ocuparia algunos números de este diário; y porque pienso que, miéntras los Tribunales están conociendo en un negocio judicial, y ántes que pronuncien su fallo, el recurso á las publicaciones de la imprenta es una arma prohibida, aunque, por desgracia, su uso es demasiádo frecuente. Dia llegará en que, ganada ó perdida por D. Diego Noble esta célebre litis, el pueblo de Montevideo y los extranjeros, vean en toda su luz este asunto, acompañado de los numerosos documentos que en él hacen juego; y entonces podrá juzgar sobre la conducta de Noble y sus adversarios.

Por ahora debo ceñirme á manifestar que el Sr. Gowland no ha sido mas exacto ante el público que ante los tribunales. Su queja actual se reduce á que el Consulado, asesorado por el Dr. D. Francisco Pico, le ordena que use de su derecho, como actor demandante, cuya calidad no quiere Gowland revestir: y dice que no él, sino yo, es quien ha demandado.

Semejante hecho es completamente incierto. Noble no demandó, ni tenia á quien demandar. El habia obrado como consignatario y ajente del naufrajio, y todos los intereses salvados estaban, por este motivo, en su poder; miéntras nadie se le oponia; miéntras ninguno le disputaba su caracter ni sus derechos, és claro que él no tenía á quien demandar. Asi es que yo, à su nombre, ocurri al Tribunal *pidiendo la autorizacion para vender los efectos salvados, con intervencion del capitan Corkill, para liquidar las cuentas con él, á cuyo fin, pedí que no se le permitiera ausentarse.*

A esto llamó G [illegible]
aquel comparen [illegible]
contesté, y asi ap [illegible]
Noble no deman [illegible]
nadie le había di [illegible]
que obraba; se [illegible]
cialmente. En efecto, toda demanda es el uso de alguna *accion*; he provocado á Gowland à que dijese cual era la accion que Noble habia deducido; no la ha designado, porque ninguna dedujo, en efecto; y porque ningun jurista puede creer que el pedir permiso para vender unos efectos sea deducir una accion.

Pero Corkill, viendo que Noble pedía aquella autorizacion, le demandó en el momento, formalisimamente; negándole su carácter de consignatario, y pidiendo contra él la devolucion de todos los efectos que tenía en su poder, de los que se decía despojado. En la acta que se celebrô, constan asi los términos de esta demanda; consta que Gowlan compareció *como actor*, y Noble *como demandado.* A esa acta me refiero, y desmientame, si puede, el apoderado del capitan.

Contestando la *demanda de Gowland*, me opuse á la entrega de los efectos; y pedí entonces que se abonasen á Noble los gastos hechos, y las comisiones que le corresponden. A esto seguramente ha llamado Gowlan *demanda;* pero esto es lo que se llama en el foro *reconvencion y peticion mutua;* y esto no hace variar el carácter de las psrsonas del juicio; de tal modo que el que demandó es siempre actor, aunque el demandado conteste reconviniendo, que es nuestro caso.

Esto es lo único que hay: los autos responden de la exactitud de lo espuesto. Sin embargo, el Sr. Gowlan pidió que la fianza se chancelase, y se archivasen los autos. ¡Y llama injusticia el que no se condescienda con semejante pretension! D. Diego, Noble, demandado, tiene derechos que deducir, y por ellos seguirá la litis, á pesar de Gowland, pues las leyes franquean los medios de reducir á los contumaces, y de ellos usará Noble.

Entretanto, lo que hay de cierto es que el Sr. Gowland ha visto ya las pruebas producidas, le han puesto espanto, y quiere no ir ádelante: pero es preciso llevar á cabo este asunto; por que Noblé

tiene interés en mostrar la verdad, y en hacer patente su honradez y su fuerza, como la conducta de sus adversarios.

Nada mas debo contestar: nada mas contestaré, cualquier cosa que en adelante diga el Sr. Gowland por la imprenta, sea del caracter que fuese; porque al público nada importan estas querellas; y para instruirle de la verdad que le interesa es preciso mostrarlo todo el cuadro; no un solo ángulo, y aun ese cubierto de sombras, y á una luz incierta.

Soy de U. Sr. Editor atento S.

El apoderado de D. Diego Noble.

SR. EDITOR DEL UNIERSAL.

Con motivo del contrarte sucedido á la Barca americana *Dos Hermanos*, el 24 del pasado quiero hacer una observacion por lo que pueda servir para el Comercio. He oido asegurar que en cumplimiento á uno de los articulos del proyecto de organizacion de la sociedad de practicos aprovados por el gobierno, tomó práctico la dicha Barca, y con él barô en el bancó Ingles. De este suceso resulta un cargo al conductor que le proporcionó por seguridad el país; porque el tiempo era bueno y se navega entre cabos con viento en popa. Pero esto no es aun de mucha consideracion. Lo que importa es saber que el buque barado ha perdido una parte de la carga y recivido averia en el casco. En ese estado ¿quien sufrirá los perjuicios que se infieran? ¿El interesado y el asegurador? Si asi sucediera, la garantia que ofrece al Comercio la sociedad de practicos, es solo un fantasma, desde que no tenga resposabilidad verdadera y adelante las seguridades del navegante.

Creo que el objeto de obligar á tomar practicos entre cabos es salvar mayor numero de barcos del banco Ingles por que á no ser asi, las restricciones á la libertad de la navegacion serán perjudiciales á los concurrentes á este puerto y con el curso del tiempo produciián el efecto indispensable de disminuir la concurrencia de buques de ultramar.

Si hay una razon para obligar á tomar practicos es preciso convencerse que los aseguradores no corren el riesgo de sus [illegible] admitiendo los errores [illegible]nes, es preciso que [illegible] respondan de lo que [illegible] que todos saben que la navegacion entre cabos hasta este puerto se puede hacer con los conocimientos teoricos de la misma suerte que son los practicos.

Como soy un Comerciante he querido hacer esta sencilla observacion por bien del país y crédito de sus instituciones.

Un consignatario.

VARIEDADES.

DE LA NAVEGACION POR VAPOR.

La idea de substituir en la navegacion á las velas y los remos, dos ruedas puestas en movimiento por una maquina de vapor es antigua; pero la perfeccion y aplicacion son de nuestra época.

En 1543, un capitan Español hizo en el reinado de Cárlos 5.° un ensayo de navegacion por vapor, pero no pudo llegar á mas que á andar una legua por hora.

En 1775, Mr. Perrier construyó en París un barco de vapor y no obtuvo mejor suceso.

En 1778, el Marques de Jociffroy hizo nuevos ensayos en Daume-les Dames, y tres meses despues estableció sobre el Rio Saône un barco de vapor de 90 pies; pero tubo pocos imitado res.

En 1791, M. Milles hizo en Inglaterra ensayos mas felices; Lord Stanhope y Simington los hicieron igualmente en 1795, y en 1801, pero sin obtener aun un resultado completamente satisfactorio.

En 1803, el Americano Fulton construyó en Paris un barco de vapor que andaba regularmente, pero desanimado por el Gobierno volvió para su patria y construyó en Nueva York en 1807 el primer barco de vapor que hizo un servicio regular y durable en el trans porte de hombres y mercaderias, y supuesto que él no sea el inven tor, como se vé, esta circunstancia hace sin embargo su nombre inmortal.

Solo en 1812 y 1813, fué que los servicios regulares hechos por barcos de vapor se organizaron en Inglaterra; y dos ó tres años despues, en Francia.

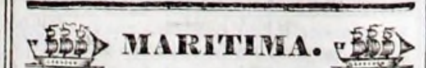
(*Cronica Industrial.*)

MAREO.

Muchisimos son los remedios que se han recetado tanto para impedir como para curar esta enfermedad molesta: pero hasta aqui ninguno de los que se han publicado se ha encontrado eficaz. En un tiempo las virtudes atribuidas al azafran fueron mi radas como sobresalientes para esto, pero la esperiencia ha demostrado lo contrario. La academia de industria de Bruselas ha publicado recientemente otro preservativo, que consiste en una faja con que se ciñe el cuerpo, por encima del epigastrio y mas arriba que las entrañas. Su cua lidad preventiva y remediadora consiste en que impide que los intestinos suban y se opriman contra el diafragma, cuando el buque sube y baja. Tambien dice que este remedio es eficaz en el caso de aquella indisposicion, parecida al mareo que se siente por personas de nervios delicados al andar en carruages por caminos asperos, ó al tiempo de caer ô columpiarse, y lo que es mas notable, aun al tiempo de soñar que se estan cayendó de alguna elevacion considerable. Se ha observado que señoras que llevan corsées muy largos muy atacados no padecen tanto como otras del mareo, bien es que estos corsées, en toda otra ocasion, son muy perjudiciales á la salud. Se dice que los primeros que hicieron uso de la faja para viages maritimos, fueron los monges de la Palestina quienes la mantuvieron como secreto: y se hacian pagar bien unos pedacitos de papel que habian tocado el santo sepulcro por los peregrinos que se ambarcaban á Damieta para restituirse á Europa, estos recibian órdenes de ponerlos en fajas y artarlos al rededor del cuerpo.

Como el remedio es fácil y sencillo, vale bien la pena de ensayarlo— sobre todo por que la autoridad de donde lo tenemos es apreciable y de respeto.

(*New York Comercial.*)



ENTRADAS.

Bergantin Sardo "Rio de la Plata, procedente de Buenos Ayres, el 1.° del corriente consignado á D. Jose Maria Platero en lastre.

Salidas.

Bergantin Nl. "Furioso," con carga para Sandû.

Balandra nl. "Manuela Ventura" con carga para Colonia y Vacas,

Goleta nl. "Dos Amigos" con carga para Mercedes.

Balandra argentina "Mercedes," en lastre para el Rosario.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Goleta nl "Joven Nicolas" para Colonia y Vacas

Goleta argentina "Anita," para Soriano y Mercedes,

Goleta nl. "Flor del Sud" para Paisandú.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

EN la libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Continúa.

Oraciones de Ciceron, historia de la cruzada, concordato de la américa, Tapia febrero novisimo, id. recursos de fuerza, Castro discursos criticos sobre las leyes, estrategia, empresas politicas de Saavedra, arte de romance castellano, claros varones de Castilla, Centon epistolario, Trano de regio patronato indiarum, diccionario de la lengua castellana, no me olvides del año 1828 última edicion hermosas láminas, Campomanes juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana disputando la soberanía temporal, memorial ajustado hecho de órden del consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales de espediente consultivo visto por remision de S. M. á él sobre el contenido y espresiones de diferentes cartas dal Reverendo Obispo de Cuenca, vida delhombre justo, el franco Breton, Adelaida ó la simpatia, estilo de cartas, Capurron cirugía, id. enfermedad de mugeres, Carrasco Farmacologia, lecturas ütiles y divertidas con treinta láminas, Juen de la confesion, Richard formulario portatil, le roy medicina curativa, órden de las sociedades, el jóven salvaje, Pablo y Virginia, el triunfo de là amistad, la muger sensible, despedida de la mariscala, los salmos penitenciales, Aymé fundamentos de la fé, Guijarro diseños evangelicos, biblia del padre Scio, ritual romano, comentarios de Julio Cesar, Brusaís principios de medicina, Tosca arquitectura y relojeria el hombre guiado por la razon, Rodriguez exercicios, familia de Sieland, las madres rivales, Villacastin ejercicios, despertador eucaristico, mes eucaristico, visitas al Santisimo Sacramento, Lombera alegria del alma, aplicacion de la cirujia á la fisologia, Blasco materia médica, tratado de los delitos y penas, Rigual oficio de difuntos, Asencio de la educacion de las hijas, la mitologia, aventuras de un elegante ó las costumbres de antaño, el hijo natural, Corvino ó el hombre prodigioso, el solitario del monte salvaje, la estrangera, la sacerdotiza druida, Orosman y Zora ó la pérdida de Argel, Elena y Roberto ó los dos padres, Julia ó los subterraneos, los dos rovinsones, amor misterio y espiacion, caballero del cisme, seis meses en Londres, manual de usos y costumbres, fray Lorenzo arquitectura, comercio de los romanos, fisica de libes, familla regulada, varias obras de medicina, cirugia, albeiteria, sermones, leologia y devocion, Humbold viage à la regiones equinaciales continuacion indispensable al ensayo de nueva España.

Comedias y Tragedias.

Zoraida, Merope, D. Ines de Castro, Idomeneo condesa de Castilla, Pelayo Omasis, Pitaco Andromaca, cruzada en Egipto Emma de Resburgo, fortaleza del danubio, alcalde de Sardam, los partidos, caprichos de Federico 2.° compadres codiciosos, lechuginos y charlatanes, abogado embrollon, leñador escosés, maestro del lugar ó el preceptor de toralba, huerfano y el asesino, Eduardo en escocia aguador de París, la dama blanca Abate L'Epee ó el sordo mudo, recompensa del arrepentimiento, Amalia ó no todas son coquetas, el fenix de los hijos.

Folletos.

Observaciones al Gilblas, el siglo de oro del cristianismo por Chautebriand, caracteres del siglo 19 ó vaticinios politicos por el abate la Menais.

Continuará.

AVISO.

SE desea comprar una casa q'no diste de la plaza mayor mas de 4 cuadras y que su importe no pase de seis mil pesos poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ella podrá llegarse à la casa de D. Sebastian Albistun ô en la Botica de D. Fermin Yeregui que le darán razon del que la quiere comprar,

abl. 4

AVISO.

A las Señoras en la casa de D. José Cardoso calle de San Felipe al costado de la tienda de D. Domingo del Rio se hacen bestidos á la moderna para Señoras y niños como igualmente gorras y turbuantes de todas clases. abl. 4

AVISO.

SE conchaba una negra para ama de criar: es jôven y muy sana, sin hijo, con leche de un mes. El que la necesite puede ocurrir á la calle de san Benito n.° 68 y hallará con quien tratar.

abl. 4

SE VENDE.

UN terreno en las inmediaciones del Cerrito en frente y hace esquina del señor Vicario D. Damaso Larrañaga; el que quiera comprarlo vease con su dueño en la calle de san Carlos n.° 140 ó en la misma casa darán razon, abl. 4

AVISO.

EL *Universal*, se halla de venta en la esquina de la calle de san Felipe bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

AVISO A LOS CARRETILLEROS.

SE desea comprar una Carretilla en regular estado y con mulas, el que la quiera vender ocurra á la calle de san Carlos n.° 189 donde hallara con quien tratar. abl. 4



POR CARRERAS Y OJER.

El Martes 8 del corriente en casa de D. Henrique Hillers calle de San Pedro N. 89, se han de rematar precisamente por ausentarse del país el dueño, á la mejor postura los articulos siguientes:

Cujas de caoba con pilares torneados y labrados del mejor gusto,
Id. de caoba lisas,
Marquesas de jacarandá,
Sofaes de caoba con asiento y respaldo de cerda,
Comodas de varias clases,
Mesas de arrimo,
Lavatorios surtidos,
Armarios,
Costureros de mucho gusto,
Banquitos para sala,
Sillas de estrado,
Espejos grandes de cristal,
Lunas de cristal grandes,
Un piano nuevo riquisimo,
Puertas y ventanas de pino como para la campaña,
Caoba en tablones,
Tablas de pino de Rusia, de Flandes y de Norte-América,
Tablones de grapia puña,
Bancos y teda calse de herramintas, para carpinteria,
Una caja de herramientas para carpinteros,

EN SEGUIDA.

Una casilla de madera con 6 viviendas situada en la plazoleta de la Ciudadela y varios otros articulos,

Empezará à las 10 enpunto.

AVISO AL PUBLICO.

MR. LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en Paris en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse á los usos del pais se ha decidido desde el 1. ° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberán escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 á 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en elevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas á las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados á no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idioma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estúdio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á a otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitar alguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS, se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del discurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer á los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan llenado. Finalmente las correcciones no serán infligidos sino á los alumnos que se hiciesen culpables de insubordinacion y no quisieren observar estas cuatro palabras que hacen su reglamento.

Trabajo Silencio, Respeto y Decencia

Calle de San Luis n. ° 27 frente a D. Luis G. Vallejo.

M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habrá 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarán obligados á comprar la patente que les corresponda por el órden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos de los clasificados por tales, y donde no se venda ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferreteria, quincalleria y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y las tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ó tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habilitados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extramuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital.

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas*; las barracas ó depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña.

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderias con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda. que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterias que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *n habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año próximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa—Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA—Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acusese recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

AVISO AL PUBLICO.

EL Domingo de Ramos 23 del corriente, se ha perdido al entrar en la Iglesia Matriz un anillo de oro con piedras de diamantes: se ruega á la persona que lo haya encontrado se sirva llevarselo á su dueña que vive en la calle de San Miguel N. 3 que será bien recompensada. m. 2

AVISO.

EL Capitan de la fragata francesa *Tourbille*, no queda responsable á pagar los gastos que puedan contraer los marineros de su tripulacion.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la berdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N. ° 16 m. 13*

EDICTO DE POLICIA.

HABIENDO ordenado el Superior Gobierno se haga el alineamiento de caminos en extramuros bajo la direccion del perito que al efecto ha nombrado. El Jéfe Politico previene al vecindario competente para que no sufran perjuicios, que no procedan á construir zanjas, ni cercados hasta la conclusion de aquella delineacion, pues en caso de efectuarlo tendrán que destruirlo, ó abrazar la delineacion cualesquiera de los puntos en que se hayan hecho.

Lo que el infrascripto avisa al publico para su conocimiento.

Montevideo Marzo 20 de 1834.

LUIS LAMAS.

AVISO.

EN la Libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Genio del cristianismo, evangelio en triunfo, poesias de Melendez, cuentos de Torres, poesias de Quintana, id. de Bogiero, id. de Bayo, id. Escogidas, id. de Garcilazo de la Vega, id. de Iglesias, id. de Camoens, id. de Da. Rosa de Galbes y Cabrera, filosofia de la elocuencia, Blair retorica, logica de baldinoti, D. Tomas Iriarte lecciones dedicadas á la juventud sobre la historia y geografia, id fabulas, id. poema á la musica, lecciones de primeras letras distribuidas en cuatro ratados: de leer de escribir ó de ortografia y caligrafia, de contar ó de aritmetica practica y de hablar, ó de gramatica castellana, estela y la galatea, buen sentido, contrato social, fray gerundio de campazas, la croix matematica, legendre geometria y trigonometria, legrange teneduria de libros, cartas familiares de clararosa, manual de inquisidores, evidencia de la religion, formulario de procesos militares prontuario militar, guia del oficial en campaña, almacen de niños, tesoro de niños, amigo de los niños, lecciones escogidas, amigo de la infancia, obligaciones del hombre, selectas sagradas, fabulas de Fedro, fabulas de samaniego, conquista de Méjico, arte de an [illegible] de Torcuato Tas [illegible] atala y Bené, Flaci [illegible] de la historia, hist [illegible] con 8 laminas, Clar [illegible] ra y la fealdad, la [illegible] Denevil ó el homb [illegible] el hombre segun debe ser, historia del rey D. Pelayo, huerfanos de la aldea, muger feliz, historia de Joon Moore regizida de Carlos 1 ° de Inglaterra, viajador sensible, la marquesa de Portinac los dos hermanos ó la familia como otras muchas, caballero de San Jorje, el heroismo del amor y de la amistad, la hada benéfica ó la amiga de los niños, el jóven Sabiniano ó el huerfano, Celia y Rosa ó la buena hija, año 1831 y el cometa de 1832, Daminville y Zeliza, historia de Amelia Boot, la seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina, manual de casadas y de la criada y de delitos diplomaticos, aventuras del último abencerrage, amor y religion ó la jóven griega, el quijote de la amistad, castillo misterioso, valeria y Beaumanoir ó la caprichosa penitencia, el emprendedor ó aventuras de un español en Asia, Enrique y Sinforosa, Irene y Clara ó la madre imperiosa, los cajoncitos de la almoadilla de Anita, Brucé y Emilia, la heroina de Aragon, aventuras de Safo y Faon, los arabes en España, los piratas ó plik y plok, Xicotencal principe americano, historia de la emperatriz Eudoxia, el sueño y la realidad, causas secretas sobre la insurreccion de la Polonia, yerva y oanduro viage al mundo planetario, zuma pompilio segundo Rey de Roma, la celina, el subterraneo abitado, la filosofia en el Tajo ó la casita en la presa, Alvarado fisica y astronomia, gajeuia teatral, Luisa ó la cabaña, jóven diplomatico, el oficial y el tejedor, un viaje en diligencia, Reinaldo y Elina y la sacerdotiza peruana, el valdemaro, el oficial aventurero, Sofia y Henrique, un viaje á la luna, curso de politica de B. C. Nueva Eloisa, Cornelia Bororquia, Alvarez novelas, Llorente historia de la inquisicion, el último mexicano por Jenimore Coper, diario de Sta. Elena, Bentam legislacion, garantias individuales, los pueblos y los gobiernos, libertades de la iglesia galicana, ordinario de la misa.

(*Continuará*)